

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES."

En cumplimiento con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo; se emite la presente justificación para solicitar la excepción al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, para la contratación de los "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES." y realizarla a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se establece que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) tiene la facultad de supervisar las operaciones del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), a fin de que se ajuste a su ordenamiento legal, así como a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento y las adecuaciones que expida.

En este sentido, la CNBV tiene facultades para ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre instituciones, organismos y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras y que sus leyes así lo prevean, tal como lo establecen el artículo 2 y 3, fracción IV de la Ley de la CNBV.

Por otra parte, el 1 de diciembre de 2014 la CNBV publicó en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, en las que señala que el Instituto FONACOT es un organismo de fomento, por lo que está sujeto a dicha normatividad y las actualizaciones de la misma, por lo tanto, la fiscalización que ejerza sobre de éste la CNBV, se efectuará conforme a ella.

Asimismo, en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento se establece que el Instituto FONACOT debe cumplir con aspectos prudenciales aplicables a su actividad y proceso de crédito, de administración integral de riesgos y de control interno, así como con criterios específicos o particulares en materia de registro, presentación y revelación contable, calificación de su cartera de crédito y constitución de las estimaciones preventivas de crédito conducentes, cómputo de su índice de fortaleza patrimonial, niveles de liquidez, entre otros.

El cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento aplicables al Instituto FONACOT recae en diferentes unidades administrativas y órganos colegiados, destacándose por su relevancia el Consejo Directivo, la Dirección General, así como los Comités de Administración Integral de Riesgos y de Auditoría, Control y Vigilancia.

jm 1

Actualmente el Instituto FONACOT continúa inmerso en grandes cambios y una dinámica muy favorable de acelerado crecimiento con altos niveles de desempeño en la colocación y generación de rentabilidad, bajo un escenario de gran potencial de negocio para los próximos años, lo que conllevaría ampliar el financiamiento en condiciones accesibles a un mayor número de trabajadores dentro de la economía formal del país.

No obstante, también se mantiene inmerso en la coyuntura dado su ritmo de crecimiento y desempeño, y el exigente proceso de consolidación en la convergencia y alineamiento con el marco regulatorio prudencial establecido a fines de diciembre del 2014 por la CNBV para los Organismos y Entidades de Fomento, con plena vigencia durante los últimos años debido a sus alcances.

OBJETIVO DEL SERVICIO

El Instituto FONACOT requiere dar continuidad a los esfuerzos de implementación y alineación al nuevo marco regulatorio que establecen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para dar cumplimiento al marco regulatorio mediante el acompañamiento a los responsables de las unidades administrativas en la implementación y ejecución de las funciones y actividades.

Los servicios profesionales de asesoría para el cumplimiento de las disposiciones de carácter general aplicables a organismos de fomento y entidades de fomento vigentes, permitirá que el Instituto FONACOT tenga un desempeño apegado a la normatividad en materia de control interno, de administración de riesgos y de otorgamiento de crédito, mediante la identificación de oportunidades de mejora y la generación de propuestas de solución.

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita por este conducto la autorización para contratar bajo los siguientes fundamentos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

2

e



Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo...

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 25, primer párrafo:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

...

Artículo 26, fracción III:

Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. ...

II. ...

III. Adjudicación directa.

Artículo 42, segundo párrafo:

...

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

...

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto FONACOT requiere contratar los servicios profesionales de asesoría para dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento vigentes, aplicables al Instituto FONACOT y cuya responsabilidad recae en todas sus unidades administrativas. Lo anterior, con la finalidad de que se continúen las acciones de apego y alineación con el marco legal y regulatorio aplicable.

La asesoría requerida tiene relación con la implementación de los temas que establecen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento: originación del crédito, administración del crédito, calificación de la cartera de crédito, integración de expedientes, administración integral de riesgos, auditoría interna, contraloría interna, información financiera, sistema de control interno, comités de apoyo, consejo directivo, criterios contables, estados financieros, valuación de valores y demás instrumentos financieros, incluyendo derivados, reportes regulatorios, reportes de información en general, reportes de información financiera relativa a los estados financieros, cómputo del índice de fortaleza patrimonial, plan de continuidad de negocio y seguimiento a la situación y desempeño financiero.

Las actividades de asesoría deberán enfocarse en la identificación de oportunidades de mejora y generación de propuestas de solución o alternativas de acción respecto de situaciones particulares o problemáticas, que enfrenta o pudiera plantear el equipo directivo del Instituto FONACOT en su operación cotidiana, para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento. Lo anterior, deberá realizarse por el asesor con base en el diagnóstico y análisis de cada situación planteada en particular, tomando en cuenta su especialización y experiencia respecto al debido sustento operativo, financiero o económico, legal y regulatorio de las propuestas generadas, procurando evitar una posible sanción económica derivada del incumplimiento o incorrecta implementación o ejecución de las funciones u actividades aplicables conforme a la regulación.

Por lo antes señalado, las actividades objeto del servicio de asesoría tendrán un carácter de aplicación continua y permanente durante la vigencia de la contratación, a solicitud de cualquiera de los administradores del contrato del Instituto FONACOT que lo requieran y derivado de lo que el asesor pudiera determinar en la atención de las solicitudes, considerando la periodicidad o plazos para la realización de las funciones o actividades que se establezcan en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.

I. Condiciones de la prestación del servicio

Al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación, el prestador del servicio deberá presentarse con los administradores del contrato, para definir actividades de la asesoría que incluirá la planeación del servicio, así como las fechas para la presentación de los entregables (Reportes mensuales), en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur # 452, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

MS

II. Entregables

Como parte del servicio, los entregables a generar, serán:

Reportes Mensuales

Un reporte en formato libre por mes durante la vigencia del servicio en el que señale el prestador de servicio de forma detallada las actividades realizadas y propuestas de mejora o aspectos relevantes relacionadas con los temas referidos en la descripción del servicio, indicando las reuniones, el tiempo invertido, los compromisos y acuerdos derivados de las mismas, agregando como soporte las minutas de las juntas de trabajo con las diversas áreas o el registro de las reuniones que requiera el personal del Instituto FONACOT, o solicite el prestador de servicio derivado del análisis de los temas de referencia, debidamente formalizados por las personas que en ellas participen. Dicho reporte deberá ser entregado dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del periodo mensual, en original y duplicado a los administradores del contrato, quienes deberán revisarlo y en su caso harán del conocimiento del prestador de servicio, sus consideraciones a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la entrega del mismo. Cabe mencionar, que el reporte final será aquel en el que los administradores del contrato estén conformes con el entregable (Reporte mensual).

Los reportes mensuales derivados de las asesorías considerarán el resultado del análisis efectuado a las situaciones particulares planteadas por el personal del Instituto FONACOT, e incluirán la opinión o emisión de pronunciamientos o propuestas de acción o alternativas, para la implementación y ejecución de las diversas funciones y actividades en el Instituto FONACOT que establecen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, de las que se mencionan de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Interpretación de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento y su aplicación, incluyendo los criterios contables, los relacionados con la prevención del lavado de dinero, o los relativos a la operación e infraestructura informática y de comunicaciones, entre otros.
- La plena alineación y cumplimiento del marco normativo del Instituto FONACOT, en sus actividades de crédito, administración integral de riesgos y control interno, entre otras, con el marco regulatorio establecido por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.
- Presentación de propuestas relativas a la definición de la estrategia de implementación de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, a solicitud expresa de los administradores del contrato.
- Suficiencia y consistencia de los distintos informes, reportes o dictámenes, considerados en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, para ser presentados al Consejo por la Dirección General o a los órganos colegiados competentes.
- Opinión sobre los alcances de la regulación en proyectos estratégicos o procesos que requieran la participación de diferentes áreas o unidades administrativas, así como la definición o delimitación de la competencia particular de éstas o éstos dentro del proyecto o proceso institucional respectivo.

- Evaluación sobre el adecuado cumplimiento normativo de esquemas financieros instrumentados o por instrumentar, así como la razonabilidad de las metodologías de valuación o determinación de límites u otros parámetros de seguimiento y control conducentes.
- Acompañamiento en la atención de las observaciones y/o recomendaciones derivadas de los procesos de supervisión, que efectúe la CNBV.
- La procedencia y alcance de cualquier solicitud o requerimiento que se efectúe al Instituto FONACOT en materia financiera u operativa, así como sobre aquellas consultas que el propio Instituto FONACOT requiera realizar a las autoridades en los aspectos referidos.

Para la realización de dichas actividades el prestador de servicio se reunirá con los administradores del contrato o en su caso con los responsables de otras áreas, que estos designen, en el horario establecido y en las oficinas del Instituto FONACOT acordadas en la reunión de trabajo, para analizar las situaciones o la problemática que en particular se presente, con el fin de realizar, en su caso, los requerimientos de información que considere pertinentes para la elaboración y presentación de sus propuestas de solución o mejora.

Los reportes mensuales deberán incluir detalladamente además, lo relativo a las labores de asesoría en materia regulatoria y operativa, así como el acompañamiento y seguimiento de la ejecución de los proyectos que surjan como resultado de la alineación a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, que se mencionan de forma enunciativa más no limitativa:

- Instrumentación de las funciones y actividades de las relativamente nuevas áreas de Contraloría Interna y Auditoría Interna, procurando su debido enfoque y alcance, así como sobre la estructura y contenido de los resultados o informes que las mismas deben generar.
- Asesoría respecto a la implementación, seguimiento y aplicación del Sistema de Control Interno del Instituto FONACOT, conforme a los requerimientos regulatorios establecidos.
- Asesoría para el debido fortalecimiento, ampliación y actualización del Plan de Continuidad de Negocio, como un componente relevante del Sistema de Control Interno.

Acompañamiento en la implementación y operación del nuevo proceso y sistema de cobranza, como parte de la cobertura del ciclo completo de los procesos de crédito.

II. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio se realizará en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en:

- a. Avenida Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
- b. Plaza de la República 32, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

Así como en las Direcciones Comerciales Estatales, de Plaza y Representaciones que, en su caso, se requieran visitar para la prestación del presente servicio.

El horario de labores es de 9 a 18 horas de lunes a viernes.



El administrador del contrato mediante correo electrónico con 2 días naturales de anticipación avisaran el lugar de la prestación del servicio al prestador de servicio adjudicado, el cual deberá contar con recursos informáticos y de comunicación, para el cumplimiento del servicio solicitado.

Sin embargo, El administrador del contrato facilitará el acceso a las instalaciones y designará, en su caso, un espacio físico para que el prestador de servicio de asesoría pueda trabajar, asimismo proporcionará acceso a Internet para el mejor desarrollo del servicio.

El periodo requerido para los servicios de asesoría será de doce meses, el cual dará inicio el 17 de abril del 2018 y concluye el 16 de diciembre de 2018.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será del 17 de abril del 2018 al 16 de diciembre del 2018.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Con la finalidad de verificar la existencia del servicio objeto de la presente justificación y considerando las características del servicio requerido, se determinó que la mejor forma de obtener información era solicitar cotización directa a prestadores del servicio del ramo, para que los mismos evalúen si se encuentran en condiciones de satisfacer los requerimientos del Instituto FONACOT, antes de presentar su cotización.

Lo anterior, para conocer si existen prestadores que puedan ofrecer el servicio que requiere el Instituto, así como comparar los precios cotizados y establecer una investigación de mercado en igualdad de circunstancias.

Se envió petición de oferta a prestadores de servicio que cuentan con experiencia y capacidad de respuesta para la prestación del servicio en cuestión, proporcionándoles al efecto petición de oferta con los requerimientos necesarios, de acuerdo a las necesidades actuales del Instituto FONACOT, pudiendo verse a detalle en el Cuadro Comparativo de Precios que se adjunta al expediente de la presente contratación.

Como resultado de las solicitudes de petición de oferta se obtuvo la siguiente información:

Nombre del proveedor (S)	DE CUALQUIER CATEGORÍA DE:			Descripción del bien o servicio	Número de identificación del bien, mercancía o servicio (S)	Propiedades e impacto los cuales son inherentes a la naturaleza de calidad, cantidad y oportunidad (S)	Cantidad que puede variar (S)	Origen del bien (S)	Precio	Medida
	Servicio a	Compras	Proveedores de bienes y servicios: especialistas, de atención, asesorías, o consultoría; subcontratos, comisionados o de comisión, o bien de fabricantes, proveedores.							
Ing. Gabriel N. Díaz Leyva			X	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASesorIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.	0104				1042000.00	12,244,000.00
SCI SA DE CV Servicios Corporativos Integrado			X						1042000.00	
CAAFSA Consultoría en Administración de Activos Financieros			X						2,310,000.00	
AFI SERVICIOS			X						2,240,000.00	

Handwritten signature and number 7.



La Subdirección General de Contraloría, Planeación y Evaluación, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales apoyo para publicar en el Sistema CompraNet, una solicitud de información con objeto de verificar la oferta de servicios, la existencia de posibles proveedores, así como en su caso obtener un precio de referencia sobre los términos de referencia del “SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.”.

Se informó que no hubo ninguna cotización al procedimiento de “SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.”.

ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES
Expediente: 1655345 SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE
FECHA Y HORA DE APERTURA DE COTIZACIONES: 06/04/2016 10:30:00 AM

Administración de la Cotización (SDI) | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | Evaluar | Fallo | Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Monitor de Participación del Licitante | Alertas | Bitácora del Procedimiento

Licitantes Invitados (ronda actual: 0) | + Añadir licitante tras la fecha de cierre | Descargar Listado de Anexos | Descargar Listado de Licitantes

Licitantes	Ha visualizado el Licitante la SDI?	Estado de la Propuesta	Propuesta	Anexo Técnico	Anexo Econ.
1 TAQ SISTEMAS MEDICOS	05/04/2016 06:27 PM	No hay Propuesta	-	0	0

N Propuestas recibidas 0

Would you like to store your password for funcionespublicas.gob.mx? Why am I seeing this? Yes No

Handwritten signature



The screenshot shows a web browser window with the URL <http://www.fonacot.gub.mx>. The page title is "Cotización (SDI): sdi_99326". The main heading reads: "Cotización (SDI): sdi_99326 - SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES". Below this, it states "Expediente: 1666346 - SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE FECHA Y HORA DE APERTURA DE COTIZACIONES: 06/04/2018 10:30:00 AM".

The navigation menu includes: "Administración de la Cotización (SDI)", "Monitoreo de Licitantes", "Grupo de Evaluación", "Evaluar", "Fallo", and "Mensajes Unidad Compradora / Licitantes".

There are buttons for "Clasificación Final de las Propuestas", "Visualizar la clasificación", "Acciones de Adjudicación", "Acciones de Conversión", and "Otras Acciones".

Additional information includes: "Nivel de Posición de Respuesta: Ningún Orden", "Comentarios Generales de Adjudicación: 0", "Anexos: 0", and "Divisa: MXN".

At the bottom, there is a message: "No hay Propuestas".

De lo anteriormente expuesto se determinó que la propuesta económica más conveniente para el presente caso, el Lic. Gabriel N. Díaz Leyva ya que demostró la experiencia y capacidad para prestar los servicios de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico y acreditó contar con experiencia en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento vigentes, que apliquen al Instituto. Adicionalmente el resto de las empresas SCI SA DE CV Servicios Corporativos Integrado S. de R.L. de C.V., CAAFSA Consultoría en Administración de Activos Financieros y AFI SERVICIOS a las que se solicitó cotizaciones no cumplieron con lo establecido en el anexo técnico al no presentar la documentación soporte requerida, y al no tener cotizaciones por medio del sistema COMPRANET no se cuentan con tres propuestas susceptibles de considerar.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Para la selección del procedimiento de adjudicación directa, se tomaron en cuenta las opciones que considera la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios por regla general, deberán ser adjudicaciones mediante procedimiento de licitación pública, sin embargo, la misma Ley en sus artículos 41 y 42, segundo párrafo prevé las excepciones para adjudicar contrataciones mediante los procedimientos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con las consideraciones que valore y determine la entidad contratante. De tal manera, que para la adjudicación del "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES."; en cuestión, se consideró lo siguiente:

75

e

PRIMERO.- El monto máximo para adjudicar mediante un proceso de invitación a cuando menos tres personas que prevé el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018, se observa en la siguiente tabla:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Miles de Pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (Miles de Pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas (Miles de Pesos)
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	190	653
15,000	30,000	217	941
30,000	50,000	245	1,225
50,000	100,000	273	1,511
100,000	150,000	299	1,802
150,000	250,000	340	2,176
250,000	350,000	368	2,450
350,000	450,000	396	2,600
450,000	600,000	422	2,883
600,000	750,000	435	3,035
750,000	1,000,000	477	3,319
1,000,000		503	3,469

NOTA: Información obtenida del ANEXO 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El importe de la partida presupuestal otorgada para el “SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.”; el acuerdo con lo establecido en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no excede los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el Instituto FONACOT de conformidad con lo antes señalado.

Importe de Partida Presupuestal

Partida	pp	Concepto	Monto más IVA
33104	02	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS. -Servicios profesionales de asesoría para el cumplimiento de las disposiciones de carácter general aplicables a organismos de Fomento y Entidades de Fomento Vigentes. Vigencia presupuestal: Del 17 de abril al 16 de diciembre de 2018.	\$2,260,000.00

De conformidad con lo que establece el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su primer párrafo se establece como primera instancia, que existe la posibilidad de adjudicar la contratación mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

TERCERO.- El mismo artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público faculta al Oficial Mayor o equivalente, para que cuando la operación corresponda a una invitación a cuando menos tres personas, con su autorización dicha operación se pueda realizar mediante un procedimiento de adjudicación directa. Es importante considerar que para la prestación del servicio objeto de la presente adjudicación, se está considerando un prestador de servicio con amplia experiencia y profundo conocimiento del sector financiero y negocio bancario, en materia operativa, financiera y de cumplimiento regulatorio de las instituciones e intermediarios financieros oferentes de crédito. Esto debido a que para dar continuidad a los esfuerzos de implementación y alineación al nuevo marco regulatorio que establecen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de la contratación de los "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES" el prestador de servicios adjudicado adicionalmente a que deberá contar con conocimientos integrales y actualizados en aspectos tales como: gobierno corporativo, sistema de control interno de las entidades financieras, negocio y proceso crediticio, administración integral de riesgos, metodologías o regímenes de calificación de cartera de crédito, liquidez y capitalización, normas y criterios contables, entre otros; también debe conocer a profundidad el estatus de los trabajos y acciones de implementación y alineación realizada hasta la fecha. Por lo que el hecho de contratar a un nuevo proveedor implicaría mayores costos debido a la curva de aprendizaje para conocer los detalles y especificaciones, generales y técnicos, de la implementación de las disposiciones realizada en el Instituto, debido al análisis de la totalidad de información generada al respecto y correspondiente a más de dos años de acciones desarrollada por las diversas áreas en este sentido.

Por lo anterior, se solicita contratar a un prestador de servicios que conoce lo desarrollado al respecto así como ser un especialista en la materia, que ha demostrado constar con la experiencia suficiente para dar continuidad al servicio que el Instituto requiere, para consolidar las acciones de implementación y alineación a Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, por lo que no sería idóneo realizar el un procedimiento de ITP. Adicionalmente el resto de las empresas a las que se solicitó cotizaciones no cumplieron con lo establecido en el anexo técnico al no presentar la documentación soporte requerida, y al no tener

cotizaciones por medio del sistema COMPRANET no se cuentan con tres propuestas susceptibles de considerar.

El prestador de servicio adjudicado deberá contar con conocimientos integrales y actualizados en aspectos tales como: gobierno corporativo, sistema de control interno de las entidades financieras, negocio y proceso crediticio, administración integral de riesgos, metodologías o regímenes de calificación de cartera de crédito, liquidez y capitalización, normas y criterios contables, entre otros. Lo anterior, tanto desde el punto de vista del sustento financiero o económico del negocio, la operación o los productos, así como del marco legal y regulatorio vigente que les resulta aplicable.

El prestador del servicio adjudicado, deberá acreditar lo siguiente:

- Contar con amplia experiencia y profundo conocimiento del sector financiero y negocio bancario, en materia operativa, financiera y de cumplimiento regulatorio de las instituciones e intermediarios financieros oferentes de crédito.
- Experiencia y trayectoria mínima de 10 años ocupando posiciones directivas de alto nivel preferentemente dentro organismos reguladores y supervisores nacionales y/o ser o haber sido socio en materia de servicios financieros de un despacho de auditoría o consultoría financiera, y/o ejecutivo de primer o segundo nivel proveniente de instituciones de crédito de banca múltiple de cobertura nacional en el país. Los años de experiencia solicitados, se deben a la complejidad y grado de especialización técnica, que el marco regulatorio financiero prudencial establece en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, considerando que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 fracción IV, de su propia Ley, el artículo 4 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como el artículo 32 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, tiene facultades para ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre las instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras, por lo que el Instituto FONACOT requiere implementar las medidas específicas, técnicas y adaptadas a sus procesos, para dar cumplimiento puntual a cada una de las disposiciones emitidas por la CNBV y de esta forma cumplir con las Leyes y normatividad, así como cualquier inspección o requerimiento solicitado.
- Contar con conocimientos integrales y actualizados en aspectos tales como: gobierno corporativo, sistema de control interno de las entidades financieras, negocio y proceso crediticio, administración integral de riesgos, metodologías o regímenes de calificación de cartera de crédito, liquidez y capitalización, normas y criterios contables, entre otros. Lo anterior, tanto desde el punto de vista del sustento financiero o económico del negocio, la operación o los productos, así como del marco legal y regulatorio vigente que les resulta aplicable.
- Participar o haber participado en Consejos de Administración de instituciones o entidades financieras.
- Haber realizado trabajos de asesoría en materia de cumplimiento y alineación con la regulación financiera en organismos de fomento u otras instituciones o entidades financieras.



- Facilidad de contacto e interlocución con directivos, funcionarios o ejecutivos clave del medio financiero, tanto del sector gubernamental, como de la iniciativa privada.

Para la acreditación de la experiencia el prestador del servicio deberá presentar dentro de su propuesta, Currículum Vitae, con nombre de la empresa, dirección, nombre del contacto que pueda dar referencias, así como la documentación emitida por dependencias, entidades o instituciones oficiales que pruebe el nivel, la trayectoria y conocimientos antes señalados.

Considerando el interés del Instituto de dar continuidad a la atención e implementación de lo que establece la CNBV y contratar los servicios profesionales de asesoría para dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento vigentes, aplicables al Instituto FONACOT, cuya responsabilidad recae en: originación del crédito, administración del crédito, calificación de la cartera de crédito, integración de expedientes, administración integral de riesgos, auditoría interna, contraloría interna, información financiera, sistema de control interno, comités de apoyo, consejo directivo, criterios contables, estados financieros, valuación de valores y demás instrumentos financieros, incluyendo derivados, reportes regulatorios, reportes de información en general, reportes de información financiera relativa a los estados financieros, cómputo del índice de fortaleza patrimonial, plan de continuidad de negocio y seguimiento a la situación y desempeño financiero, se solicita llevar cabo la adjudicación directa de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de contratar servicios profesionales de asesoría para el cumplimiento de las disposiciones de carácter general aplicables a organismos de fomento y entidades de fomento vigentes, con especialización en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para dar continuidad a las acciones para el cumplimiento a dicho marco regulatorio mediante el acompañamiento a los responsables de las unidades administrativas en la implementación y ejecución de las funciones y actividades. Lo anterior, puede derivar en que la CNBV tiene la facultad de supervisar las operaciones del Instituto FONACOT para cumplir con su ordenamiento legal y el del Instituto FONACOT, así como también supervisar el cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento que con base en ellos expida.

CUARTO.- Se está adjudicando a un prestador de servicio que cuenta con capacidad de atender de manera inmediata, así como con la infraestructura, capacidad técnica y especialización para poder brindar el servicio, conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT, logrando con esto, que el servicio sea prestado con oportunidad, asegurando además al Instituto FONACOT, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con lo señalado en el artículo 40 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. MONTO DE LA CONTRATACIÓN.

El monto por la prestación del servicio solicitado, es de \$1,840,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

Handwritten signature

VI. DATOS PERSONALES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROPUESTO

Ing. Gabriel N. Díaz Leyva

RFC: DILG600324H18

DOMICILIO: Priv. Agustín Gutiérrez No.12 Gral. Pedro María Anaya, Del. Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México.

Teléfono: 56640423 al 26, 56606970

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos del penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General Adjunto de Crédito y Finanzas y la Titular de la Subdirección General de Contraloría, Planeación y Evaluación, serán los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato derivado del presente dictamen en los que respecta a Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento vigentes, que apliquen al Instituto.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- a) Se cuenta con las cotizaciones de las siguientes prestadores del servicio: Lic. Gabriel N. Díaz Leyva, Sr. Pedro Osorio Gómez en representación de CAAFSA, Consultoría en Administración de Activos Financieros, Sr. David Gómez Arnau en representación de AFI Servicios, Lic. Federico Manuel López Cárdenas en representación de SCI, S.A. de C.V. para la prestación del servicio referido.
- b) Oficio No. SGA/069, mediante el cual se hace del conocimiento, la suficiencia presupuestal.
- c) Se hace referencia del anexo técnico como soporte fundamental de la presente Justificación

FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El pago se realizará a mes vencido de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica), junto con su archivo XML y previa validación y aceptación de los administradores del contrato de los reportes mensuales.

El reporte mensual se deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del periodo que comprenda el reporte, en original y duplicado, a los administradores del contrato. Dicho reporte será revisado por los administradores del contrato y en su caso hará del conocimiento del prestador del servicio sus consideraciones a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la entrega del mismo, hasta que los administradores del contrato estén conformes con el entregable.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno de los administradores del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- a. Elaborar Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), junto con su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados impresos y firmados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, 5to. Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la oficina de la Subdirección General de Contraloría, Planeación y Evaluación y al siguiente correo electrónico claudia.flores@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

VII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

A continuación, se citan los criterios en que se funda y motiva la contratación del servicio..

EFICIENCIA.

Su fundamento legal es el artículo 2, fracción XII de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XII. Eficiencia en el ejercicio del gasto público: el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;"

La presente contratación que aquí se propone permitiría contar oportunamente con un prestador de servicios en los tiempos y con las características que el Instituto FONACOT requiere. Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

EFICACIA.

Su fundamento legal es el artículo 2, fracción XI de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI. Eficacia en la aplicación del gasto público: lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables."

De no contar con los servicios materia de la presente justificación de manera oportuna, se podría ocasionar una afectación directa a los objetivos del Instituto FONACOT mencionados en el apartado de "Antecedentes", respecto de los aspectos prudenciales que debe cumplir conforme a la

normatividad, y que son aplicables a su actividad y proceso de crédito, de administración integral de riesgos y de control interno, así como con criterios específicos o particulares en materia de registro, presentación y revelación contable, calificación de su cartera de crédito y constitución de las estimaciones preventivas de crédito conducentes, cómputo de su índice de fortaleza patrimonial, niveles de liquidez, entre otros.

Con la prestación de servicios propuesta, se apoya directamente a la continuidad en las acciones específicas y emprendidas para el apego y alineación con el marco legal y regulatorio especializado aplicable, y por lo tanto al logro de los objetivos del Instituto FONACOT en beneficio de los trabajadores formales del país.

HONRADEZ.

Con fundamento en el artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra dice:

"Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

***XII.-** Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.*

Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su Órgano de Control Interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología;"

Cabe mencionar que ningún servidor público del Instituto FONACOT, obtiene beneficio alguno, ni mantiene interés personal, familiar o de negocios por la contratación materia de esta justificación.

TRANSPARENCIA

Con fundamento en el Artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental. Que a letra dice:

"Artículo 2.- Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala."

Se hace constar que la información del pedido de prestación del servicio será publicada en CompraNet una vez formalizado.

RECURSOS PRESUPUESTALES.

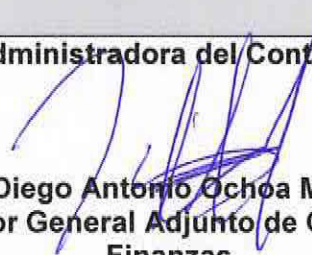

Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad presupuestal, afectando la partida presupuestal 33104, de conformidad con el oficio No. SGA/069

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Los que suscriben el presente documento en su carácter de administradores del contrato, son las responsables de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual se solicita la excepción para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se autorice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Áreas requerientes	
Administradora del Contrato  Lic. Diego Antonio Ochoa Máynez Director General Adjunto de Crédito y Finanzas	Administrador del Contrato  Mtra. Claudia Flores Jacobo Subdirectora General de Contraloría, Planeación y Evaluación

Autorización
En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<p style="text-align: center;">Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración</p>